



San Isidro, 15 OCT 2010

RESOLUCION N° 032-2010-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 432-2010-CONEAU/P de fecha 11 de octubre de 2010, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, el mismo que tiene por finalidad "garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad". Para ello, recomienda acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las auto-evaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, por mandato de la Ley N° 28740, contenido en su art. 6°, el SINEACE tiene como función, contenida en su literal b, la de proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores; y que es función del Ente Rector, según el art. 9° de la acotada norma, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Resolución N° 008-2009-SINEACE/P se aprobó la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU y con Resolución N° 003-2010-SINEACE se abrió el Registro Nacional de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU, el mismo que consigna el detalle sobre las entidades con autorización vigente;

Que, mediante Oficio N° 03726-10-CN/CEP, el Colegio de Enfermeros del Perú solicitó su reconocimiento como Entidad Certificadora en el marco de la Ley N° 28740 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, adjuntando para ello un expediente, organizado en dos volúmenes (Vol.1 y Vol. 2), con un total de quinientos sesenta y tres folios (0563);

Que, mediante Provelido N° 239-2010-CONEAU/P, de fecha 08 de julio de 2010, el Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, dispuso que la Dirección de Evaluación y Certificación - DEC proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Oficio N° 029-DEC/CONEAU-2010, el señor Director de la DEC eleva el Informe Técnico N° 001-2010-DEC/CONEAU, por el cual informa al Directorio de ese órgano operador que visto el expediente presentado por el Colegio de Enfermeros del Perú, se requiere de manera previa solicitar al Consejo Superior del SINEACE exonerar el pago de la tasa correspondiente para la autorización y registro como entidad certificadora al Colegio de Enfermeros del Perú, además se conforme el equipo de verificadores, integrados por: Ruth Seminario Rivas, Silvia Bravo Hernández y Myriam Sosa Espinoza, y que se autorice el inicio de la verificación a fin de cumplir con los plazos previstos en la Guía de Procedimientos;

Que, en la Sesión N° 111 de fecha 06 de agosto de 2010, el Directorio del CONEAU aprobó la solicitud de la Dirección de Evaluación y Certificación, mediante Acuerdo N° 048-2010-CONEAU, elevando lo actuado al Consejo Superior para ulterior resolución por el Ente Rector;



Que, en sesión N° 22 de fecha 13 de octubre de 2010, el Consejo Superior aprobó el Informe Legal N° 004-2010-SINEACE/AL, por el cual se emite opinión favorable, precisando que "...no estando aprobado el TUPA del "COSUSINEACE", ningún órgano operador está autorizado a cobrar una tasa o derecho administrativo, conforme lo establece la Ley N° 27444, y señala además que si bien no procede la exoneración de la tasas, debe emitirse una resolución de igual jerarquía, para dejar en suspenso el numeral 2.2. inciso j) de la Guía de Procedimientos;

Que, con Resolución N° 030-2010-SINEACE/P, de fecha 14 de octubre de 2010, en concordancia de lo recomendado por el Informe Legal N° 004-2010/SINEACE/AL, se dejó en suspenso el numeral 2.2. inciso j) de la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU;

Que, en Sesión N° 112, de fecha 20 de agosto de 2010, el Directorio del CONEAU acordó aprobar el Informe de la Visita Técnica realizada, mediante Acuerdo N° 051-2010-CONEAU y autorizó el registro del Colegio de Enfermeros del Perú como entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU, mediante Acuerdo N° 052-2010-CONEAU;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Resolución Suprema N° 047-2008-ED de fecha 03 de diciembre de 2008 y con cargo a dar cuenta al Consejo Superior del SINEACE.

SE RESUELVE:

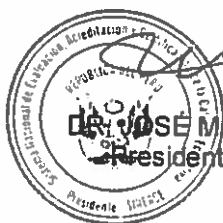
Artículo 1°.- Autorizar al Colegio de Enfermeros del Perú como Entidad Certificadora, quién a su vez, ejercerá las competencias y funciones asignadas por el Art. 21° y 22° del Reglamento de la Ley N° 28740 y demás instrumentos vinculantes, por el periodo de cinco años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción y registro del Colegio de Enfermeros del Perú como Entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU.

Artículo 3°.- Extiéndase el correspondiente Certificado al Colegio de Enfermeros del Perú, conforme al Anexo B de la Resolución N° 003-2010-SINEACE/P, que lo reconozca como Entidad Certificadora del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

Artículo 4°.- La Secretaria Técnica del Consejo Superior del SINEACE dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como brindará las condiciones materiales y logísticas para que el registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU se mantenga actualizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Presidente del SINEACE

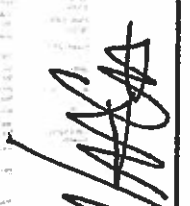
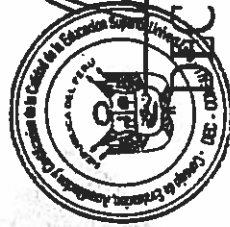


MG. ALEXIS DUEÑAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE

CERTIFICADO

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la
 Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU,
 autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú, como entidad
 certificadora de competencias profesionales por el periodo
 octubre 2010 - septiembre 2015.

San Isidro, 15 de octubre de 2010


 Presidente CONEAU
 

 SECRETARÍA TÉCNICA CONEAU
 

 SECRETARÍA TÉCNICA
 SINEACE
 


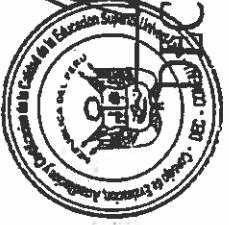
CERTIFICADO

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la
Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU,
autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú, como entidad
certificadora de competencias profesionales por el periodo
octubre 2010 - septiembre 2015.


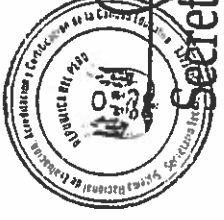
San Isidro, 15 de octubre de 2010




Presidente CONEAU

SECRETARÍA TÉCNICA
CONEAU

Secretaría Técnica
SINEACE